



000536



Katalyna Méndez
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La suscrita Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda, integrante del Grupo Parlamentario de Morena de la Legislatura 66 Constitucional, del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67 numeral 1, inciso e) y 93, numerales 1, 2 y 3, inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, acudo ante este Pleno Legislativo a promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 1; Y LAS FRACCIONES VI Y XIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de lo siguiente:

OBJETO DE LA ACCIÓN LEGISLATIVA

La presente Iniciativa es una homologación con la Ley de Vivienda Federal y tiene como propósito garantizar que la aplicación de la ley se realice con perspectiva de género y con prioridad hacia los grupos que más lo necesitan, en especial las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vivienda digna y adecuada constituye un derecho fundamental reconocido tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en diversos instrumentos internacionales suscritos por nuestro país.



En este sentido y al ser un elemento esencial para el desarrollo humano, la vivienda permite el acceso a otros derechos como la educación, la salud, la seguridad y la participación comunitaria, sin embargo, este derecho continúa siendo inaccesible para amplios sectores de la población del Estado de Tamaulipas, particularmente para grupos históricamente marginados y en situación de vulnerabilidad.

En la actualidad, persisten desigualdades estructurales que impactan de manera desproporcionada a las mujeres, especialmente a las mujeres jefas de familia, así como a aquellas que han sido víctimas de violencia de género. La falta de acceso a una vivienda segura y adecuada profundiza las brechas de desigualdad, limita las posibilidades de autonomía económica y, en muchos casos, obliga a las mujeres a permanecer en entornos de riesgo.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y ONU Mujeres han señalado que la seguridad habitacional constituye un factor esencial para la erradicación de la violencia de género. En el Estado, numerosas mujeres encabezan por sí mismas la manutención de sus hogares y enfrentan condiciones laborales precarias, ingresos insuficientes y dificultades para acceder a crédito o apoyos institucionales para la obtención de una vivienda, por lo que las mujeres víctimas de violencia suelen requerir alternativas habitacionales inmediatas y seguras, que les permitan reconstruir sus vidas, proteger a sus hijas e hijos y romper con ciclos de agresión.

Por estas razones, resulta indispensable que la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas incorpore de manera explícita el principio de perspectiva de género como eje rector en la elaboración, implementación y evaluación de políticas públicas en la materia, la cual permitirá visibilizar las desigualdades existentes, adaptar programas y acciones a las realidades diferenciadas de las mujeres y garantizar que las autoridades estatales diseñen mecanismos que respondan a sus necesidades particulares.

Igualmente, se propone que la ley establezca la priorización en la atención de grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, poniendo especial énfasis en mujeres jefas de familia, mujeres víctimas de violencia de género, mujeres indígenas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, y aquellas que se encuentren en situación de pobreza extrema o emergencia social.

En este sentido, es fundamental que el Programa Institucional de Vivienda y Suelo incluya, un enfoque diferenciado para las mujeres jefas de familia y mujeres víctimas de violencia de género, garantizando que los apoyos, subsidios, adjudicaciones, créditos, reservas territoriales y demás instrumentos del Estado contemplen criterios específicos que permitan su acceso prioritario y efectivo.

Con estas modificaciones, el Estado de Tamaulipas avanzaría de manera significativa hacia el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad sustantiva, no discriminación y acceso a una vida libre de violencia, además, se alinea a los compromisos internacionales como la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de



Discriminación contra la Mujer (CEDAW), el Consenso de Montevideo y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

En conclusión, la presente iniciativa busca que el derecho a la vivienda deje de ser una aspiración distante para miles de mujeres que hoy enfrentan desigualdades y violencia y al incorporar estas reformas no solo atiende un imperativo jurídico y ético, sino también un compromiso social con la justicia, la equidad y la dignidad humana.

A continuación, se muestra un cuadro comparativo entre la norma vigente y la propuesta contenida en la iniciativa:

Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas Texto vigente	Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas Texto propuesto
	ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2, del artículo 1; y las fracciones VI y XIII del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:
ARTÍCULO 1. 1. Esta ... 2. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas; deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, de manera que todas las familias puedan ejercer su derecho constitucional a la	ARTÍCULO 1. 1. Esta ... 2. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas; deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, y con perspectiva de género , de manera que todas las familias, sin importar su

vivienda, sin importar el origen étnico o nacional, género, salud, religión, opiniones, preferencias o el estado civil de sus miembros.	origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil de sus miembros, puedan ejercer su derecho constitucional a la vivienda. Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, con énfasis en las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género.
ARTÍCULO 16. El ... I. a la V. ... VI. La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución; VII. a la XII. ... XIII. La tipología y modalidades de producción habitacional que orienten las acciones en la materia;	ARTÍCULO 16. El ... I. a la V. ... VI. La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y las trabajadoras y trabajadores no afiliados a algún régimen de vivienda social, con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución; VII. a la XII. ... XIII. La tipología y modalidades de producción habitacional que orienten las acciones en la materia, garantizando que estas acciones incorporen un enfoque diferenciado que atienda las necesidades



XIV. a la XVIII. ...	específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad; XIV. a la XVIII. ...
-----------------------------	--

Finalmente, la iniciativa de referencia se encuentra plenamente alineada con los ejes estratégicos del Plan Estatal de Desarrollo 2023–2028, así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, en particular con el Objetivo 5. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas. 5.a Empezar reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, pongo a consideración la presente propuesta de reformas para fortalecer la Ley de Vivienda del Estado, con el propósito de garantizar que su aplicación se realice con perspectiva de género y con prioridad hacia los grupos que más lo necesitan, en especial las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género, por lo que me permito someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 1; Y LAS FRACCIONES VI Y XIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el numeral 2, del artículo 1; y las fracciones VI y XIII del artículo 16 de la Ley de Vivienda para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

ARTÍCULO 1.

1. Esta ...

2. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, interés social y observancia obligatoria para las instituciones públicas del Estado de Tamaulipas; deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social, **y con perspectiva de género**, de manera que todas las familias, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, la discapacidad, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil de sus miembros, puedan ejercer su derecho constitucional a la vivienda. **Se priorizará la atención a grupos en situación de vulnerabilidad y marginación, con énfasis en las mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género.**

ARTÍCULO 16.

El ...

I. a la V. ...



VI. La definición de apoyos e instrumentos para atender las necesidades de vivienda y suelo, preferentemente de personas con discapacidad, familias de menores ingresos o en situación de vulnerabilidad y **las trabajadoras y trabajadores** no afiliados a algún régimen de vivienda social, **con especial énfasis en mujeres jefas de familia o víctimas de violencia de género** y los lineamientos de coordinación entre las instancias competentes para su ejecución;

VII. a la **XII.** ...

XIII. La tipología y modalidades de producción habitacional que orienten las acciones en la materia, **garantizando que estas acciones incorporen un enfoque diferenciado que atienda las necesidades específicas de mujeres en situación de vulnerabilidad;**

XIV. a la **XVIII.** ...



**Katalyna
Méndez**
DIPUTADA LOCAL POR VICTORIA

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, a los 13 días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE

Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda
Integrante de la Legislatura 66 Constitucional
del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas

HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE SE REFORMA EL NUMERAL 2, DEL ARTÍCULO 1; Y LAS FRACCIONES VI Y XIII DEL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE VIVIENDA PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.